



Universidad  
del Cauca



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTIFICA  
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA Y LA  
UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

**U - U U U I**

Entre los suscritos a saber: **JAIRO GUTIÉRREZ OBANDO**, mayor de edad, con domicilio en Tuluá Valle, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 16.355.963 expedida en la ciudad de Tuluá Valle, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA - UCEVA**, con NIT: 891.900.853-0, designado mediante Acuerdo 004 del 08 de Marzo de 2016, emanado por el Consejo Directivo de la UCEVA, Institución de Educación Superior de origen Municipal, creada por el acuerdo N° 24 del 30 de Junio de 1971 expedido por el Concejo Municipal de Tuluá, quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará **UCEVA**, por una parte y por otra la Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6893441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número según resolución número 041 del 12 de agosto de 2013, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguiente consideraciones: a. Que la Unidad Central del Valle UCEVA es una institución que tiene como misión formar ciudadanos democráticos y emprendedores, en su compromiso con el desarrollo humano de la región y del país, en el contexto de su Responsabilidad Social. Fundamenta su transformación en la alta exigencia como condición de calidad, en el diálogo del conocimiento y los saberes de la cultura regional y universal desde la docencia, la proyección social y la investigación generada mediante múltiples perspectivas y enfoques racionalmente decantados; b. Que la UCEVA se compromete con la formación de profesionales competentes e innovadores en el marco de una cultura de alta calidad, desde sus ejes misionales de docencia, investigación, extensión y la proyección social, a través de la eficiencia, la eficacia y la efectividad que conlleva al mejoramiento continuo de los procesos, planes, proyectos, programas de estudio y recursos físicos-tecnológicos que permitan lograr su reconocimiento como Institución de Educación Superior de Alta Calidad; c. Que el Consejo Directivo, expidió el Acuerdo N° 005 de marzo de 2016 "Estatuto General" y se hace necesario articularlo con los procesos y procedimientos de su labor misional y administrativa; d. Que la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** es una institución creada con la misión de educar en el nivel superior, mediante la generación y difusión del conocimiento en los ámbitos de la ciencia, la cultura y el arte, la técnica, la tecnología y las humanidades, con autonomía y vocación de servicio social. Atendiendo a su carácter de institución estatal, asume compromisos indelegables con la construcción de una sociedad justa y democrática; e. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

25-32.7-001 2017

*Handwritten number 4033*



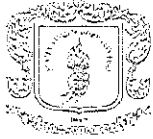
está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; f. Que con fundamento en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y los artículos 6° y 95° de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas deberán coordinar sus actuaciones administrativas y prestar colaboración interinstitucional para garantizar el cumplimiento de sus fines, para ello podrán "(...) cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y/o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."); g. Que **LA UCEVA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** tienen fines comunes en buscar soluciones a los problemas de las comunidades de la región y de la nación colombiana; promoviendo el desarrollo sostenible y adelantando acciones que permitan su dinamización; generando y compartiendo el conocimiento para ejercer influencia científica sobre el inmenso patrimonio de la región, realizando investigaciones ligadas a los aspectos ambientales, sociales, económicos, étnicos y culturales, especialmente en los niveles local y regional, proporcionando una modernización de su gestión administrativa y en el diseño de su planeación de largo y mediano plazo; j. Que **LA UCEVA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel regional como nacional, con una combinación de recursos y experiencia profesional y académica. En mérito de lo expuesto, el presente Convenio Específico de Cooperación se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación entre y las Instituciones firmantes para el desarrollo conjunto de actividades de carácter académico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son Docencia, Investigación y Extensión en todas aquellas áreas de interés recíproco. **CLÁUSULA SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Este Convenio tiene como ámbito de aplicación el de las Instituciones que lo suscriben. Esto es, **LA UCEVA** con la facultad de salud y **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** con la Facultad de Salud y sus dependencias adscritas. **CLÁUSULA TERCERA. EJECUCIÓN.** El presente Convenio se realizará a través de Actas Adicionales o Acuerdo, suscritos por los Representantes Legales de las partes ó sus delegados, las cuales deben contener nombre y objeto de la actividad a realizar, cronograma de actividades si es procedente, presupuestos de gastos y cada una de las partes deberá asignar responsables para el seguimiento y cumplimiento del desarrollo de los compromisos adquiridos mediante las Actas Adicionales que hagan parte del presente Convenio. **CLÁUSULA CUARTA. ESTRUCTURA DEL CONVENIO.** Este Convenio tiene carácter de Convenio Marco General que compromete la voluntad de las partes para alcanzar su objeto. **CLÁUSULA QUINTA. ÁREAS DE COOPERACIÓN.** Las áreas de cooperación del presente Convenio son la cooperación académica, docente,



docencia servicio, rotación de estudiante, asesorías, asesoría científica, desarrollo de proyectos de investigación, servicios e intercambios en las áreas que sean de interés común para ambas Instituciones, desarrollo conjunto de proyectos de investigación, intercambio de docentes, y capacitación. **PARÁGRAFO:** Se entiende que las acciones educativas que se establezcan en las Actas Adicionales, deben obedecer a la disponibilidad de recursos y campos de práctica de las Instituciones y a la disponibilidad de recursos y campos de práctica de las mismas. **CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES DEL DESARROLLO DEL CONVENIO.** El responsable institucional por cada una de las partes del presente Convenio debe ser relacionado en las respectivas Actas Adicionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.** a) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las Instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este Convenio. b) Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente Convenio. c) Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del Convenio y responder por su buen manejo. Los daños que ocurran por negligencia o mala utilización y después de la debida investigación administrativa, serán subsanados o repuestos por la parte que los ocasionó. d) Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que por lo tanto las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el Convenio. Tampoco responderán por servicios u obligaciones consecuentes de accidentes y/o enfermedad común o laboral. Esta restricción no incluye, el servicio de urgencias, cuya atención podrá ser brindada de acuerdo a sus recursos disponibles con cargo a la póliza correspondiente o ARL del afectado o en su defecto, la Universidad de origen cubrirá los gastos causados para este tipo de atención acorde con los procedimientos que tenga establecidos. e) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS.** El pago de la prima correspondiente a la póliza debe ser asumido en su totalidad por la Universidad donde se encuentra matriculado el estudiante, y se constituirá Póliza de Responsabilidad Civil, con el fin de garantizar a terceros o a pacientes, indemnización por los perjuicios derivados de la atención en salud que se originen por causa o con ocasión de la relación Docencia - Servicio y una Póliza de Riesgo Biológico en cuantía no inferior a **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**. Si bien las partes se comprometen a tomar conjuntamente el seguro, el pago de la prima correspondiente debe ser asumido en su totalidad por LA UCEVA. Para los estudiantes de postgrado que se vinculen al programa, deberán estar afiliados, al sistema de seguridad social en salud y al sistema general de riesgos laborales durante el tiempo que dure su permanencia en LA CLÍNICA, todo de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA**

o caso de /

X

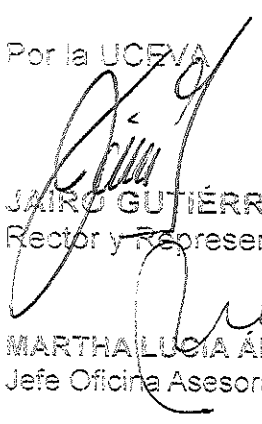


Universidad  
del Cauca



**NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes será responsable si no pudiera cumplir en todo o en parte con los compromisos que se adquieren en virtud del presente Convenio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA. PARTICIPACIÓN.** La participación de funcionarios, contratistas o profesores en las actividades del presente Convenio no genera vínculo - diferente al ya existente entre ellos y cada una de las entidades. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de su perfeccionamiento término que podrá darse por terminado mediante acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder en parte o totalmente éste Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLIDARIDAD.** No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.** Las partes de común acuerdo establecerán la forma en que respetaran los derechos de autor de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y demás disposiciones complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** el presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para el desarrollo de las actividades académicas serán las ciudades de Cali y Tuluá. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Cali. Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los

Por la UCEVA

  
JAIRO GUTIÉRREZ OBANDO  
Rector y Representante Legal

MARTHA LUCIA ÁLVAREZ CASTAÑO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica UCEVA

Por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA

  
JUAN DIEGO CASTRILLÓN  
Rector y Representante Legal

10 ENE. 2017

25-32.7-001 2017